



FUNDACIÓN INTEGRAL ÁNGELES DE PAZ

N.I.T.: 901.608.704-6

ACTA No 010 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA FUNDACIÓN INTEGRAL ÁNGELES DE PAZ - FUINAPAZ

En el Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2024, siendo las 08:22 A.M., estando presente los miembros de la junta directiva, en sesión ordinaria, previa convocatoria válida conforme a la ley y a los estatutos.

A continuación, se propuso el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Elección de presidente y secretario de la asamblea.
4. **Autorización al Representante Legal para que dé cumplimiento al artículo 1.2.1.5.1.9. del Decreto 1625 de 2016, que corresponde a la actualización anual de la información en el registro web. Los contribuyentes de que trata el artículo 1.2.1.5.1.2. de este Decreto, que opten por continuar en el Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la Renta y Complementarios, deberán enviar la información del registro web, de que trata el artículo 1.2.1.5.1.3. de este Decreto, dentro de los plazos previstos en el artículo 1.2.1.5.1.16. de este Decreto.**
5. Lectura y aprobación del Acta de la reunión.

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Se da inicio a la asamblea general convocada por el presidente de la junta para las 8:45 a.m. la secretaria de la junta procedió a llamar lista, contestando 100% de los miembros de la asamblea.

Lista de asistentes:

1.081.926.639	DALMA GIANINA DE LEON RUIZ	JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL
1.192.758.484	MARIA LUCIA MOLINA EMILIANI	JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL
1.003.235.152	JESUS DANIEL MOLINA EMILIANI	JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL

Seguidamente toma la palabra la señora presidenta y manifiesta que cumplidos los requerimientos de rigor se da por instalada la asamblea con quórum deliberatorio.

Dirección: Calle 25 No. 36-39 Barrio Florencia
Teléfono: 301 719 1680
Sincelejo – Sucre – Colombia
e-mail: fundapaz22@gmail.com



FUNDACIÓN INTEGRAL ÁNGELES DE PAZ

N.I.T.: 901.608.704-6

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Acto seguido, la doctora procede a leer el orden del día y lo somete a consideración de la asamblea, siendo este aprobado por 100% votos de los miembros de la Asamblea.

3. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA:

La presidenta de la Junta procedió a abrir las postulaciones para presidente y secretario de asamblea y por unanimidad fueron elegidos la señora Dalma Gianina De León Ruiz como presidenta y la señora María Lucía Molina Emiliani como secretaria.

4. Autorización al Representante Legal para que dé cumplimiento al artículo 1.2.1.5.1.9. del Decreto 1625 de 2016, que corresponde a la actualización anual de la información en el registro web. Los contribuyentes de que trata el artículo 1.2.1.5.1.2. de este Decreto, que opten por continuar en el Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la Renta y Complementarios, deberán enviar la información del registro web, de que trata el artículo 1.2.1.5.1.3. de este Decreto, dentro de los plazos previstos en el artículo 1.2.1.5.1.16. de este Decreto:

La señora Martha Rambauth Donado, contadora de la entidad, expone que la Asamblea general deberá autorizar al Representante Legal para dar cumplimiento al artículo 1.2.1.5.1.9. del Decreto 1625 de 2016, para que nuestra entidad pueda actualizar la información requerida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para que pueda dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

Artículo 1.2.1.5.1.3. registro web. El registro web es un requisito de obligatorio cumplimiento que se construye con base en la información suministrada por los contribuyentes de que trata el artículo 1.2.1.5.1.2. de este Decreto, con el objeto de dar transparencia al proceso de calificación, permanencia y actualización en el Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta y Complementarios.

El registro contendrá la información establecida en el parágrafo 2 del artículo 364-5 del Estatuto Tributario, la cual será suministrada a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN por los sujetos que opten por la calificación, permanencia y actualización en el Régimen Tributario Especial. Con el fin de dar publicidad a las solicitudes y recibir los comentarios de parte de la sociedad civil.

Parágrafo. Sin perjuicio de la información de que trata el parágrafo 2 del artículo 364-5 del Estatuto Tributario, se precisa en los diferentes procesos de calificación o permanencia y actualización, los siguientes aspectos:

1. El monto y el destino de la reinversión del beneficio o excedente neto, de que trata el numeral 3 parágrafo 2 del artículo 364-5 del Estatuto Tributario, no será requisito

Dirección: Calle 25 No. 36-39 Barrio Florencia
Teléfono: 301 719 1680
Sincelejo – Sucre – Colombia
e-mail: fundapaz22@gmail.com



FUNDACIÓN INTEGRAL ÁNGELES DE PAZ

N.I.T.: 901.608.704-6

exigible en el proceso de calificación. Para el proceso de actualización corresponderá al año inmediatamente anterior a la fecha de este proceso, y a la del año gravable 2017 en el proceso de permanencia.

2. El monto y el destino de las asignaciones permanentes que se hayan realizado en el año y los plazos adicionales que estén autorizados por el máximo órgano social, de que trata el numeral 40 del parágrafo 2 del artículo 364-5 del Estatuto Tributario, no será requisito exigible en el proceso de calificación y para los procesos de permanencia o actualización aplicará cuando se hayan generado asignaciones permanentes.
3. Los nombres e identificación de las personas que ocupan cargos gerenciales, directivos o de control de que trata el numeral 5 del parágrafo 2 del artículo 364-5 del Estatuto Tributario, en el proceso de actualización solo se adjuntará cuando existan modificaciones frente a la información reportada en el proceso de calificación o permanencia o de actualización del año anterior.
4. Los nombres e identificación de ellos fundadores de que trata el numeral 7 del parágrafo 2 del artículo 364-5 del Estatuto Tributario, solo se adjuntarán en el proceso de actualización cuando existan modificaciones frente a la información reportada en el proceso de calificación o permanencia o de actualización en el año anterior.
5. En el proceso de calificación el monto del patrimonio a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, de que trata el numeral 8 del parágrafo 2 del artículo 364-5 del Estatuto Tributario, corresponde al patrimonio de constitución, cuando las entidades son constituidas en el mismo año de la solicitud de calificación. En los demás casos es el del año inmediatamente anterior.
6. Para el cumplimiento del requisito del que trata el numeral 9 del parágrafo 2 del artículo 364-5 del Estatuto Tributario, en el proceso de permanencia y actualización, la identificación del donante corresponderá al nombre y apellido o razón social de este, y el valor corresponderá al monto total de las donaciones consolidadas recibidas durante el año, describiendo la destinación de las donaciones, así como el plazo proyectado para su ejecución.
7. El informe anual de resultados que prevea datos sobre sus proyectos en curso y los finalizados, los ingresos, los contratos realizados, subsidios y aportes recibidos, así como las metas logradas en beneficio de la comunidad, de que trata el numeral 11 del parágrafo 2 del artículo 364-5 del Estatuto Tributario, no aplicará para las entidades que solicitan calificación.
8. Los estados financieros de la entidad de que trata el numeral 12 del parágrafo 2 del artículo 364-5 del Estatuto Tributario, para las entidades constituidas en el mismo

Dirección: Calle 25 No. 36-39 Barrio Florencia

Teléfono: 301 719 1680

Sincelejo – Sucre – Colombia

e-mail: fundapaz22@gmail.com



FUNDACIÓN INTEGRAL ÁNGELES DE PAZ

N.I.T.: 901.608.704-6

año de la solicitud de calificación corresponderá al estado financiero de apertura y en los procesos de permanencia y actualización corresponderá al del año inmediatamente anterior.

9. El certificado del representante legal o revisor fiscal, junto con la declaración de renta donde se evidencie que han cumplido con todos los requisitos durante el respectivo año, de que trata el numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364-5 del Estatuto Tributario, así:

En el proceso de permanencia y actualización se debe adjuntar la certificación firmada por el representante legal y revisor fiscal cuando exista la obligación de tenerlo, en caso contrario corresponderá a la firma del contador público, los cuales certifican que los contribuyentes de que trata el artículo 1.2.1.5.1.2. de este Decreto han cumplido con las disposiciones establecidas en el Título VI del Libro Primero del Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios.

En el proceso de permanencia, de manera adicional a la certificación correspondiente. Se deberá informar el número del formulario, número del radicado autoadhesivo y la fecha de presentación de la última declaración de renta y complementario del año gravable 2022.

En el proceso de calificación para las entidades constituidas en el mismo año de la solicitud de calificación. No aplica esta obligación. En los demás casos corresponderá a la declaración de renta y complementarios debidamente presentada del periodo gravable inmediatamente anterior a la solicitud.

En el proceso de actualización, de manera adicional a la certificación correspondiente, se deberá informar el número del formulario, número del radicado o del autoadhesivo y la fecha de presentación de la última declaración de renta y complementario del año gravable anterior al proceso de actualización.

Si a la fecha de la actualización no se ha vencido el término para la presentación de la declaración del impuesto sobre la renta y complementario, y la declaración no se ha presentado, no habrá lugar a diligenciar la información del número del formulario, número del radicado o del autoadhesivo y fecha de presentación de la declaración.

La señora Martha Rambauth, contadora de la entidad, expone que según acta número 005 del día 19 de enero de 2023, se dio autorización al representante legal para solicitar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, que la entidad esté clasificada en el Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta; la cual cumplió con todos los requisitos de rigor y dio lugar a la permanencia en este régimen.

Terminada la intervención del contador, se somete a consideración, la autorización para que el representante legal pueda dar trámite al cumplimiento al artículo 1.2.1.5.1.9. que corresponde a la actualización anual de la información en el registro web. Los

Dirección: Calle 25 No. 36-39 Barrio Florencia

Teléfono: 301 719 1680

Sincelejo – Sucre – Colombia

e-mail: fundapaz22@gmail.com



FUNDACIÓN INTEGRAL ÁNGELES DE PAZ N.I.T.: 901.608.704-6

contribuyentes de que trata el artículo 1.2.1.5.1.2. de este Decreto, que opten por continuar en el Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta y complementario, deberán enviar la información del registro web, de que trata el artículo 1.2.1.5.1.3. de este Decreto, dentro de los plazos previstos en el artículo 1.2.1.5.1.16. de este Decreto.

La aprobación se hace por unanimidad de todos los miembros de la Asamblea.

5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA:

Una vez agotado el orden del día y no presentándose ninguna otra intervención, se da un receso para la elaboración de la presente acta, la cual es aprobada por unanimidad.

Siendo las 10:39 A.M. del día dieciocho (18) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), se levanta la sesión.

En constancia se firma por los suscritos presidente y secretario.

DALMA GIANINA DE LEÓN RUIZ
C.C. 1.081.926.639 de Plato
PRESIDENTE

MARÍA LUCIA MOLINA EMILIANI
C.C. 1.192.758.484 de Valledupar
SECRETARIA